

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL
Demandante: LIDIA MARIA MEJIA GRIJALBA
Demandada: AMG CONSTRUCOL S.A.S.
Radicado: 2018-00495

Atendiendo la solicitud elevada por los apoderados de las partes mediante escrito remitido vía correo electrónico el 25 de enero de 2021, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.

RESUELVE

1.- ACEPTAR la **TRANSACCIÓN** efectuada por los apoderados de las partes (quienes tienen la facultad expresa de transigir), según documento adosado, el cual fue suscrito por éstos.

2.- DECLARAR terminado el proceso **VERBAL** de **LIDIA MARIA MEJIA GRIJALBA** contra **AMG CONSTRUCOL S.A.S.** y **JULY ANDREA ESLAVA PORRAS**, y demanda de **RECONVENCION** entre las mismas partes, por **TRANSACCIÓN**.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de inscripción demanda decretada en curso del debate. **LIBRESE OFICIO**.

4.- Sin condena en costas.

5.- Desglosar los documentos aportados por las partes y entréguese a cada una de ellas los que hubiera adosado respectivamente, con las constancias del caso.

6.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

7.- Se ADVIERTE que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**182cdbced1f1fb91d787048c93d5f5853f3f75a22ec99207c8b513946618be
a7**

Documento generado en 25/01/2021 07:40:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**